



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

**Ref.: Verbal de pertenencia - Auto tiene por notificado y
prescinde traslado art. 370 del CGP.**

(Cuaderno Principal Pertenencia)

Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00328-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes que la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir doctora, **María Celeste Ríos Acuña**, se notificó del presente asunto de forma personal (PDF 047), quien dentro del término de ley contestó la demanda y propuso la excepción genérica (PDF 048).

2. Comoquiera que la demandada Pureza del Carmen León Cantor contestó la demanda principal de pertenencia, propuso demanda reivindicatoria en reconvención y propuso excepciones de mérito (fls. 489-506, PDF 001, C01), las que, dicho sea de paso, se describieron por parte del extremo demandante en pertenencia (fls. 509-515, PDF001, C01), por economía procesal se prescinde del traslado previsto para tal fin en el artículo 370 del CGP.

3. Una vez la demanda de reconvención planteada por la convocada Pureza del Carmen León Cantor se encuentre en misma etapa que la demanda principal se continuará con la etapa procesal respectiva, esto es, convocar a la diligencia prevista en el artículo 375 del CGP, así como a las audiencias de que tratan los cánones 372 y 373 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 197 del 18 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cb0724033e429b6f9082b624c1cb968ee7327460cc02e136cd7ecfaa989ae5**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>